



2024/1802

27.6.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1802 DE LA COMISIÓN

de 20 de junio de 2024

por el que se aprueba una modificación de la Unión del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Dehesa de Extremadura»

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 90, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, que derogó el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, este Reglamento sigue siendo aplicable a las solicitudes de aprobación de una modificación de la Unión de los pliegos de condiciones de las indicaciones geográficas recibidas por la Comisión y publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, a efectos de oposición, antes del 13 de mayo de 2024.
- (2) De conformidad con el artículo 50, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, en combinación con el artículo 53, apartado 2, de dicho Reglamento, la Comisión ha examinado la solicitud de España con vistas a la aprobación de una modificación de la Unión del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Dehesa de Extremadura», registrada en virtud del Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1806 ⁽⁴⁾.
- (3) La Comisión publicó la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en aplicación del artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 ⁽⁵⁾.
- (4) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición motivada de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, procede aprobar la modificación del pliego de condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación de la Unión del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa a la denominación de origen protegida «Dehesa de Extremadura».

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1151/oj>

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 (DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión, de 12 de junio de 1996, relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo (DO L 148 de 21.6.1996, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1996/1107/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1806 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2016, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Dehesa de Extremadura (DOP)] (DO L 276 de 13.10.2016, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2016/1806/oj).

⁽⁵⁾ DO C, C/2024/1214, 30.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/1214/oj>.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de junio de 2024.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión*
